

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 27 de abril de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 636/2006.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a veintisiete de abril de 2007.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 636/2006 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de “Bombeos Grama, S.L.”, que ha comparecido representada por la procuradora doña Paloma Álvarez Mallo de Mesa y asistida por el letrado don Juan Vicente Pérez Gómez, contra la empresa “Construcciones y Reformas Cantonar, S.L.”, que no ha comparecido, y contra don Laureano Roldán Torvisco, que ha estado representado por la procuradora doña Paola Tovar Sánchez y defendido por el abogado don Rafael Gómez Rodríguez.

FALLO

Primero. Estimo la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por don Laureano Roldán Torvisco y, en consecuencia,

le absuelvo de pagar cantidad alguna a “Bombeos Grama, S.L.”.

Segundo. Condeno a “Construcciones y Reformas Cantonar, S.L.” a pagar a “Bombeos Grama, S.L.” tres mil setecientos diecinueve euros con sesenta y seis céntimos (3.719,66), más sus intereses legales devengados desde la fecha de presentación de la demanda.

Tercero. Condeno a “Construcciones y Reformas Cantonar, S.L.” a pagar las costas de “Bombeos Grama, S.L.” y, en cuanto a don Laureano Roldán Torvisco, no se hace especial condena.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CANTOMAR, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

BADAJOZ a veintisiete de abril de dos mil siete.

EL/LA SECRETARIO